

Memorando Nro. EPM-DTES-2022-8-TEMP

Ibarra, 04 de octubre de 2022

PARA: Sra. Ing. María Augusta Justicia Valenzuela

Jefe de Departamento de Tesorería, Encargada

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME DEVOLUCIÓN DE DINERO Sr. LARA

MARTINEZ JORGE HERNAN

De mi consideración:

Antecedentes:

En referencia al memorando No. EPM-DTES-1072-2022-M, emitido 21/09/2022 por la Ing. Maria Augusta Junticia Jefe de Departamento de Tesoreria, Encargada y al oficio No. OF-SN-JORGE-LARA y mediante sumilla adjunta de su persona en el oficio S/N del

Sr. LARA MARTINEZ JORGE HERNAN, en el que solicita la devolución del valor correspondiente al pago de una multa de calendarización del vehículo de placas IBC8128, que según manifiesta el usuario por error se le cobro este rubro, ante lo cual se recomienda solicitar un informe a la Gerencia de Gestión Vehicular, para que se determine si es procedente o no la devolución en los términos requeridos por el usuario.

Ante lo solicitado debo informar que se procedió con la revisión de la placa IBC8128 misma que según sistema Axis Cloud pertenece al Sr. LARA MARTINEZ JORGE HERNAN de C.I 1001405313.

Desarrollo

- El vehículo de placa IBC8128 de propiedad de la Sr. Lara Martinez Jorge Hernan de C.I. 1001405313 se verifica en el sistema Axis Cloud que el vehículo realizo el trámite de Renovación No. 5319929 el 09 de septiembre del 2022 a las 16H55.
- En la Empresa Pública de Movidelnor cancelo la orden de pago de renovación No. 5319929 con Nro. de comprobante 090609036736520 del Banco Pacifico el 09/09/2022 a las 10:21; y le cobran una multa de calendarización.
- Al momento de generar la orden de pago por el proceso de Renovación el sistema Axis Cloud le genera una multa de calendarización de \$25.
- De acuerdo al memorando No. EPM-AJ-0579-2020-M del 11/12/2020, No. EPM-DTES-1191-2020-M del 17/02/20, No. EPM-GGV-2021-0025-M del 18/01/2021, en los que manifiesta "... En cuanto a la NO DEVOLUCIÓN DE VALORES RECAUDADOS EN TRÁMITES DE MATRICULACIÓN... (...) los rubros y valores económicos cancelados por concepto de pago de tasas por bienes, servicios y productos que ofrece la EPM, dentro de sus competencias y ámbito de acción (procesos de matriculación vehicular), no son susceptibles de reembolso o devolución, salvo los casos establecidos en la codificación sustantiva civil

#TUSEGURIDADPRIMERO









Memorando Nro. EPM-DTES-2022-8-TEMP

Ibarra, 04 de octubre de 2022

relacionados a fuerza mayor o caso fortuito, previo el análisis técnico/administrativo y financiero realizado por las áreas competentes de la EPM, en virtud de lo que señala la norma legal pertinente; cabe indicar que, conforme a la naturaleza de cada caso, es necesario tomar en consideración las condiciones normativas establecidas en los artículos 122 y 123 del Código Tributario.(énfasis fuera de texto).

(...) Bajo esta línea considerativa, es claro que cada caso debe ser analizado conforme a las circunstancias constitutivas del mismo y enfocado en la naturaleza que origina dichas obligaciones, tarea que corresponde desarrollarla a la EPM, a través de sus órganos de administración, de acuerdo a sus competencias y dentro del marco de la normativa legal vigente y aplicable.

CONCLUSIÓN

Se sugiere proceder con la devolución de \$25 por multa de calendarización que genero el sistema Axis Cloud por error ya que se verifico en el sistema que el propietaria del vehículo de placa IBC8128 tiene pasado todas sus revisiones en el mes de septiembre como le corresponde según la calendarización, también se procedió a la verificación con la cedula para ver si existía algún débito generado y no existe, por lo que se sugiere realizar la devolución solicitada.

Particular que pongo de su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Magdalena Patricia Molina Bastidas **RECAUDADORA**







